



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto Número 1959

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 068 de 2003, y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación con radicación 2007ER20584 del 17 de mayo de 2007, la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, allegó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso o autorización de tratamientos silviculturales de arbolado en espacio público, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DEL CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO**", localizado en la Carrera en el andén de la carrera 9 Costado oriental entre calles 67 A Y 67, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de permiso o autorización.
2. Certificado de existencia y representación legal
3. certificado de libertad de los predios del proyecto
4. memoria de inventario forestal
5. formato número uno del registro general del inventario forestal
6. Inventario Físico por individuo arbóreo.
7. memoria del diseño paisajístico
8. plano en medio físico referido a coordenadas de la ubicación de cada uno de los árboles.
9. Plano en medio físico del diseño paisajístico del proyecto
10. CD que contiene memoria del inventario forestal y diseño paisajístico.
11. Formato de Autoliquidación por servicio de evaluación
12. Original y copia de los recibo de pago para realizar el servicio de evaluación.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según lo reglado por el Decreto 472 de 2003 en su artículo 5 que la entidad encargada de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad es el Jardín Botánico, salvo las cuando estas actividades las deban adelantar las empresas de servicio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1959

públicos domiciliarios, cuando sean labores de revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuando la revegetalización sea en áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, cuando se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, cuando sea tala de cercas vivas dentro de los procesos de restitución de espacio público que adelanta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cuando las labores sean en propiedad privada.

Que a su vez el artículo 7 del citado decreto dispone respecto de los permisos o de autorizaciones tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público.

Que el DAMA deberá evaluar la solicitud y emitir concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización.

Así mismo el párrafo establece que de mediar solicitud de tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993 La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignó entre otras funciones las de elaborar, revisar y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1959

expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan las funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de "b). Expedir los actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para autorizar tratamiento silvicultural a favor de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Según petición efectuada con radicación 2007ER20584, el cual se adelantará bajo el expediente DM-03-2007-1520.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, hacer la correspondiente evaluación técnica a la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**, en su calidad de representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 860007322-9 en la Av. El Dorado No. 68D - 35, de Bogotá, Tel 5911000.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D.C.

31 AGO 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó Diana M. Montilla A.
Revisó Diego Díaz
DM-03-2007-1520